



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CONJUNTAMENTE CON LA DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDOS POR EL DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS; Y POR LA OTRA PARTE, **CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C.**, (PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C.P. ALFREDO PARTIDO ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL MBA. LUIS BONNER DE LA MORA, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS MÉXICO Y POR EL DR. JOSÉ ALBERTO ROSS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- a) Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, y la Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los Puntos Primero y Segundo respectivamente del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- d) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Filológicas, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz.
- e) Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.



II. DECLARA "LA UP"

- a) Ser una Asociación Civil constituida según la escritura pública Número 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección 4º del Registro de la Propiedad, y con Registro Federal de Causantes CCM-660128-HR9.
- b) Que la personalidad de su representante, el C.P. Alfredo Partido Araujo, consta en la escritura pública Número 86,715, de fecha 7 de Agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos Viñas Verea, Notario Público No. 72 del Distrito Federal.
- c) Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades, tiene como objeto preponderantemente la administración de instituciones educativas en todos los niveles, pudiendo celebrar convenios necesarios para el logro de sus fines.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Jerez número 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES

- a) Que tienen intereses comunes y reconocen la necesidad y conveniencia de realizar, de manera conjunta y en estrecha colaboración, actividades tendientes a la impartición de cursos sobre Filosofía y Lenguas Clásicas a los alumnos de la Maestría en Filosofía Antigua de "LA UP".
- b) Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones detallados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de apoyar el desarrollo del Programa de Posgrado de "LA UP" intitulado "Maestría en Filosofía Antigua".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM":

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Filológicas, se compromete a:

- a) Que los investigadores: Dr. Omar Álvarez Salas, Dr. Víctor Hugo Méndez Aguirre, Dr. José Molina Ayala, Dra. Nicole Ooms Renard, así como otros académicos del Centro de Estudios Clásicos del Instituto de Investigaciones Filológicas que desarrollan líneas de investigación y docencia pertinentes al Programa de Posgrado arriba mencionado, impartan cursos de griego antiguo o de temas específicos de filosofía antigua a las sucesivas generaciones de alumnos inscritos en dicho Programa.



- b) Que los investigadores de "LA UNAM" participantes en la impartición de dichos cursos asesoren, individualmente, a alumnos del Programa de Posgrado: Maestría en Filosofía Antigua de "LA UP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UP":

Para la realización del objeto de este instrumento, "LA UP" se compromete a:

- a) Garantizar la impartición de por lo menos un curso del plan de estudios del Programa de Maestría en Filosofía Antigua de "LA UP", por generación, por parte de investigadores del Centro de Estudios Clásicos del Instituto de Investigaciones Filológicas de "LA UNAM".
- b) Convocar a los alumnos de las carreras de Filosofía y de Letras Clásicas, que hayan cursado y aprobado por lo menos 3 (TRES) semestres de griego, y 3 (TRES) de latín, a cursar el programa de Maestría en Filosofía Antigua.
- c) Proporcionar a los alumnos que participen en la Maestría en Filosofía Antigua, las facilidades para que asistan y acrediten los cursos que el personal de "LA UNAM" imparta en ese programa.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

- a) De acuerdo al calendario escolar de "LA UP", presentar al final de cada semestre escolar el programa detallado de actividades que será llevado a cabo en el siguiente semestre. Este programa, cuyo diseño estará a cargo de los responsables ejecutivos a los que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento, será presentado para evaluación y autorización a los responsables a los que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento.
- b) Promover el intercambio de profesores con objeto de dictar conferencias y participar en encuentros académicos sobre temas de Filosofía Antigua organizados en las fechas y lugares que se fijen de común acuerdo.
- c) Colaborar en las presentaciones de libros que organice ya sea "LA UP" o "LA UNAM" sobre temas de Filosofía Antigua.
- d) Fomentar el intercambio de publicaciones y la coedición de trabajos. En este último caso, la forma de colaboración estará sujeta a la formalización del instrumento correspondiente.
- e) Tanto los alumnos de "LA UNAM" como los de "LA UP" podrán asistir a cursos o seminarios de posgrado realizados en ambas instituciones e impartidos por profesores de cualquiera de las Universidades siguiendo las formalidades correspondientes a cada programa.
- f) Facilitar el acceso de los alumnos de "LA UNAM" y de "LA UP" a las bibliotecas de ambas instituciones.



QUINTA. RESPONSABLES.

Las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM" al Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, Director del Instituto de Investigaciones Filológicas.

Por parte de "LA UP", al Dr. Alberto Ross, Director de la Facultad de Filosofía y Ciencias Sociales.

SEXTA. RESPONSABLES EJECUTIVOS.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables ejecutivos:

Por parte de "LA UNAM", al Dr. Omar Álvarez Salas, investigador del Centro de Estudios Clásicos del Instituto de Investigaciones Filológicas.

Por parte de "LA UP", al Dr. André Laks, profesor de la Facultad de Filosofía y Ciencias Sociales.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de las instituciones para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por parte del personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, tesis, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación con el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.



En caso de que las partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: *(i)* tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; *(ii)* abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; *(iii)* implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; *(iv)* guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; *(v)* suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y *(vi)* abstenerse de transferir los datos personales.

Asimismo, y en caso de que alguna de las partes llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos. "LA UNAM" observará lo dispuesto en el *Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en la Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarles como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (NOVENTA) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes y de común acuerdo por los Responsables ejecutivos a los que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 02 días del mes de Julio del año 2014.

POR "LA UNAM"

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

POR "LA UP"

C.P. ALFREDO PARTIDO ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL

MBA. LUIS BONNER DE LA MORA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PANAMERICANA, CAMPUS CIUDAD DE
MÉXICO

DR. JOSÉ ALBERTO ROSS HERNÁNDEZ
DIRECTOR
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS
SOCIALES

